

también la condición de representante a menos que él hubiese hecho designación expresa de este último.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proyectos y Reformas Emilio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a siete de septiembre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 13.310

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda núm. 896/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Kyeremeh Alex Kwasi contra la empresa Construcciones y Pavimentos Dos Santos 2005, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Kyeremeh Alex Kwasi contra Construcciones y Pavimentos Dos Santos 2005, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone al demandante la cantidad de 2.928,17 euros, incrementada con el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación, designando letrado del Colegio de esta ciudad que ha de formalizar el recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto (código Banco 0030, oficina 8005), a nombre de este Juzgado con el núm. 4916000064, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto, oficina 8005, a nombre de este Juzgado, con el núm. 4916000064, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Pavimentos Dos Santos 2005, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a siete de septiembre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 13.311

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda núm. 643/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Tabuenca Rodríguez contra las empresas Invera & Trac Solu, S.L., y Bece Inst, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Jesús Tabuenca Rodríguez contra la empresa Invera & Trac Solu, S.L., y la empresa Bece Inst, S.L., declaro la improcedencia del despido del actor producido en fecha 20 de mayo de 2009, y en consecuencia, condeno a la empresa Invera & Trac Solu, S.L., a la readmisión del actor en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que regían antes del despido, o a que le indemnice con 1.609,12 euros, y al abono, en todo caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (20 de mayo de 2009), hasta la fecha de notificación de la presente resolución, a razón de 61,30 euros diarios, absolviendo a la empresa Bece Inst, S.L.

La opción deberá ejercitarse, mediante escrito o comparecencia, ante la Secretaría de este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, sin esperar a la firmeza de ésta, entendiéndose que opta por la readmisión si no hiciere manifestación alguna.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte

o de su letrado, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia ante el Juzgado en el mismo plazo.

Al hacer el recurso se designará por escrito o por comparecencia el letrado que dirija el recurso, y si no se hace lo nombrará de oficio el Juzgado si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justicia gratuita, el cual ostentará también la condición de representante, a menos que él hubiese hecho designación expresa de este último.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bece Inst, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a siete de septiembre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 13.312

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.003/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de John Dube, Festus Ituah, Martin Amoako Frempong, Micheal Ford, Attah Boadu, Adre Osman, Carlos Augusto Calero López, Carmen Raza Clavijo, Michael Appiah, Israel Eshemomoh Imomoh y Néstor David Rosero Orozco contra la empresa Wilo 6000, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada contra la empresa Wilo 6000, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a los demandantes las siguientes cantidades:

- A John Dube, 5.494,24 euros.
- A Festus Ituah, 3.976,92 euros.
- A Martin Amoako Frempong, 2.063,47 euros.
- A Micheal Ford, 3.976,72 euros.
- A Attah Boadu, 3.621,03 euros.
- A Adre Osman, 1.700,32 euros.
- A Carlos Augusto Calero López, 7.857,96 euros.
- A Carmen Raza Clavijo, 463,68 euros.
- A Michael Appiah, 3.976,72 euros.
- A Israel Eshemomoh Imomoh, 3.374,55 euros.
- A Néstor David Rosero Orozco, 2.633,73 euros.

Dichas cantidades serán incrementadas con el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación, designando letrado del Colegio de esta ciudad que ha de formalizar el recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto (código Banco 0030, oficina 8005) a nombre de este Juzgado, con el número 4916000064, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta anteriormente citada la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Wilo 6000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a siete de septiembre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 13.313

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.215/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Montserrat Luis Gil contra la empresa ZGZ Outlet Center, S.C., y Carlos Marcén González y María Angeles Marcén González, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución: